

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1398

RAD: 2022-00048-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la demandante y hacerse dentro del término y en la forma indicada en el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE.**

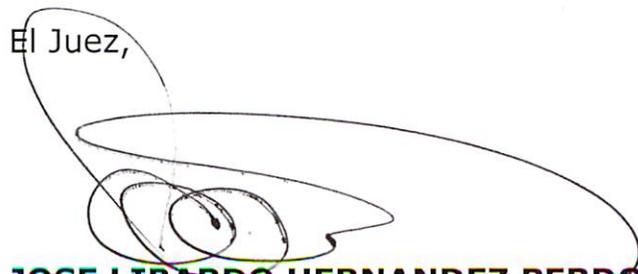
PRIMERO.- ACEPTAR la reforma de la presente demanda de PERTENENCIA (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio), teniéndose como única demandante a MARTHA LUCIA VARGAS VARGAS mas no ELIZABERTH RIVERA ZEA contra SOFIA ALVARE DE HENAO y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- De la reforma de la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de die (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO.- Por haberse ya integrado en debida forma el contradictorio y de conformidad con lo reglado en el numeral 4º., del artículo 93 del Código General del Proceso, dicha notificación se hará por estado, término que empezara a correr tres (3) días después a dicho acto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ DE _____
FIJADO HOY _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO